BOLETÍN Nº 3.742-10.

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL "MEMORÁNDUM SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADÁ".

)==========(

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa, en primer trámite constitucional, sin urgencia, sobre el proyecto de acuerdo señalado en el epígrafe, cuyo objeto es aprobar un tratado celebrado el 21 de enero de 1998, en el marco de la política del Gobierno, como lo señala el mensaje, en orden a cooperar y promover relaciones más estrechas entre Chile y Canadá en los más variados campos que abarca la relación bilateral.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos reglamentarios correspondientes se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto de acuerdo es aprobar un tratado internacional, celebrado con cláusula de ratificación, de modo que para dar curso a dicho trámite S.E. el Presidente de la República necesita la aprobación parlamentaria previa, conforme lo dispuesto por los artículos 32, N° 17, y 50, N° 1, de la Constitución Política de la República;

2°) Que el tratado internacional en trámite no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado ni de aquellas que deban ser conocidas por la H. Comisión de Hacienda, y

3°) Que la Comisión aprobó el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los Diputados presentes: señora Allende Bussi, doña Isabel, y señores Bayo Veloso, don Francisco; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Tarud Daccarett, don Jorge, y Villouta Concha, don Edmundo, y

4º) Que Diputado informante fue designado por unanimidad el H. Diputado Edmundo Villouta Concha.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1º) Una visión general de la relación chileno –canadiense permite señalar que históricamente los vínculos bilaterales han sido sólidos y estables; pero, a partir de 1990, éstos se han desarrollado ampliamente. En ese contexto, se han producido coincidencias en materias de política exterior importantes, como la posición conjunta que adoptaron en el caso de Irak, en el que ambos países rechazaron la guerra; además, los dos han participado en las misiones de apoyo a la estabilización política y social en Haití; ambos poseen posiciones similares en el tratamiento de los temas del ALCA y la OMC; participan conjuntamente en la Comunidad de las Democracias, la Red de Seguridad Humana, el Grupo de Amigos de la Reforma de la ONU y colaboran estrechamente en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en la OEA y APEC.

2º) En materia comercial, el TLC firmado con Canadá, en 1997, ha sido una sólida base para la expansión del intercambio comercial, el que alcanza a los US$ 1000 millones, aproximadamente. Además, ha producido una fuerte expansión de las inversiones canadienses en el país, transformando a Canadá en el cuarto inversionista extranjero en Chile.

3º) Políticamente, ambos países han mantenido un estrecho contacto. A las periódicas visitas de diversas autoridades políticas e institucionales de Chile y Canadá, se han agregado giras del más alto nivel, como la del Primer Ministro Paul Martin, quien asistió con Ministros de su Gabinete, a las reuniones de APEC en Chile. Además, recientemente, se produjo la visita al Congreso Nacional del Presidente de la Cámara de los Comunes, Excmo. señor Peter Milliken.

4º) Al tenor de lo declarado en el preámbulo del tratado sometido a la consideración de la H. Cámara, este instrumento responde al interés de los Gobiernos en facilitar la necesaria adquisición de conocimientos prácticos que permitan a estudiantes, educadores y nacionales de ambos países participar plenamente y competir en la nueva economía del siglo veintiuno, basada en el conocimiento.

Con tal propósito, se proponen ampliar la cooperación bilateral en el campo de la educación, sobre la base de reconocimiento y pleno respeto de la soberanía nacional de los dos países, en especial la responsabilidad y jurisdicción provincial y territorial de Canadá en materia de educación y la responsabilidad y jurisdicción federal respecto de las relaciones exteriores y el comercio internacional, y la autonomía de las instituciones educacionales.

III.- RESEÑA DEL CONTENIDO DEL TRATADO EN TRÁMITE:

Este instrumento consta de 7 disposiciones, en la primera de las cuales los Gobiernos de Chile y Canadá dejan constancia formal del beneplácito con que reciben el flujo más libre de estudiantes, becarios, investigadores, educadores y especialistas en educación. En las siguientes determinan los ámbitos generales de la cooperación convenida; se comprometen al recíproco otorgamiento de becas, precisan el alcance de la cooperación en el ámbito de las nuevas tecnologías de aprendizaje, reconocen la importante responsabilidad que asume el sector privado en la tarea de la educación y la investigación, y, finalmente, facultan las instituciones y organizaciones académicas para celebrar los acuerdos específicos de cooperación que le darán aplicación concreta a este tratado.

En ese contexto, en la segunda disposición se proponen fomentar la cooperación y la identificación de oportunidades e intercambio de información en los ámbitos generales siguientes:

a) Ecuación y capacitación, incluido el establecimiento de vínculos entre instituciones de todo nivel, en cursos de postgrado, cursos de especialización, desarrollo curricular, educación a distancia e intercambio de alumnos y profesores;

b) Desarrollo de programas y proyectos especializados de educación y capacitación entre las autoridades e instituciones competentes;

c) Investigación y desarrollo;

d) Interacción entre organismos gubernamentales y funcionarios de instituciones educacionales y de capacitación, y

e) Plena validación de estudios y cursos de capacitación realizados en el país huésped y mecanismos de convalidación de créditos con programas de intercambio.

Por otra parte, ambos Gobiernos contraen en la tercera disposición, el compromiso específico de ofrecerse mutuamente tres becas, de una duración máxima de un año académico, para estudios superiores e investigación en instituciones canadienses y chilenas, según el caso, del área de las humanidades, ciencias sociales, ingeniería y ciencias naturales.

Además, reconociendo que las nuevas tecnologías de aprendizaje hacen posible diseminar ampliamente el conocimiento, intercambiar intereses y metas comunes y ampliar el acceso de la comunidad a los recursos de información globales, se comprometen, en la disposición cuarta, a impulsar actividades de cooperación tendientes al progreso de la enseñanza mediante tecnologías de información y comunicación, educación por medio electrónicos y educación a distancia.

Por otra parte, las Partes reconocen, en la disposición quinta, que el sector privado es un socio en la tarea de la educación, por lo que se disponen a promover su participación en todas las áreas de cooperación en materia de educación, incluidas la investigación, el intercambio de estudiante y docentes, programas cooperativos y de movilidad y la incorporación de nuevas tecnologías de enseñanza en la infraestructura educacional.

Para los fines operativos del tratado, los Gobiernos declaran, en la disposición sexta, que los acuerdos específicos de cooperación convenidos serán negociados en forma directa por las instituciones y organizaciones académicas correspondientes de cada país.

Por última, en la disposición séptima, convienen las cláusulas finales propias de todo tratado, en las que se estipula la necesidad del trámite de ratificación para los efectos de su vigencia, la que será indefinida, sin perjuicio del derecho de alguna de las Partes de denunciarlo con seis meses de antelación a la fecha en que se desea que tenga término. También se admite le posibilidad de que el tratado sea modificado, exigiéndose para la vigencia de las modificaciones que ellas sean aprobadas conforme a los procedimientos internos del caso.

IV.- DECISIÓN DE LA COMISIÓN.

El Convenio en informe tiene el carácter de tratado marco, de modo que su ejecución estará sujeta a la celebración de acuerdos complementarios de ejecución, los que también deberán ser sometidos a la consideración del Congreso Nacional si sus disposiciones inciden en materias propias de ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión ha compartido plenamente los propósitos de cooperación que animan al Gobierno de Chile y al Gobierno de Canadá en la celebración de este tratado, de modo que decidió, por la unanimidad ya informada, proponer a la H. Cámara que le preste su aprobación al artículo único del proyecto de acuerdo en los mismos términos en que lo formula el mensaje.

El texto que la Comisión propone es el siguiente:

"Artículo único.- Apruébase el "Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Educación entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá", suscrito en Santiago, el 21 de enero de 1998.".

)=========(

Discutido y despachado en sesión del 19 de abril de 2005, con asistencia del H. Diputado Villouta Concha, don Edmundo (Presidente de la Comisión); de las HH. Diputadas Allende Bussi, doña Isabel, y Pérez San Martín, doña Lily; y de los HH. Diputados Bayo Veloso, don Francisco; Ibáñez Santa María, don Gonzalo; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Moreira Barros, don Iván; Riveros Marín, don Edgardo, y Tarud Daccarett, don Jorge.

SALA DE LA COMISIÓN, a 19 de abril de 2005.

FEDERICO VALLEJOS DE LA BARRA,
Abogado Secretario de la Comisión.